

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : NOHEMI ROA BARRETO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARQUIMEDES TOLOSA LÓPEZ  
RADICACION : 2016-00275

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

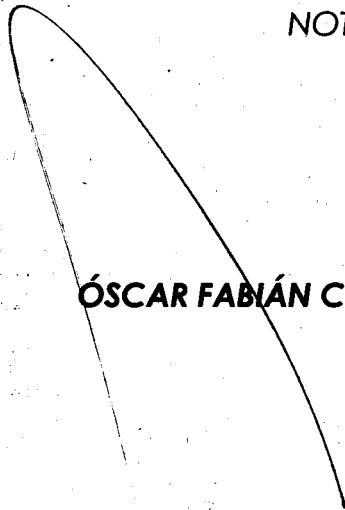
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

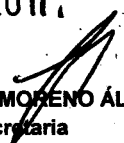
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento previsto en el artículo el artículo 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes de julio de 2017, la que se realizará en la **sala de audiencias No. 24** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, en donde se recepcionarán los testimonios decretados, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que no obstante no asistan a la audiencia, la misma se realizará y se proferirá el fallo correspondiente (artículo 373 numeral 5° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

|                                                                                                                                            |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                                         |                   |
| <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>                                             |                   |
| La presente providencia se notificó por                                                                                                    |                   |
| ESTADO                                                                                                                                     | No. <u>39</u> del |
| <u>17 MAY 2017.</u>                                                                                                                        |                   |
| <br><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b><br>Secretaria |                   |

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : NOHEMI ROA BARRETO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARQUIMEDES TOLOSA LÓPEZ  
RADICACION : 2016-00275

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de mayo de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. *Sírase proveer.*

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

El 02 de mayo del año en curso se llevó a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual fue programada en auto del 7 de marzo de 2017 y notificada en estado el 8 de marzo de mismo año.

A la audiencia no comparecieron la parte demandada ni su apoderado, por lo que se les concedió tres (3) días para que justificaran su inasistencia.

#### **Para resolver se considera:**

El inciso 3° del numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, establece las sanciones a las partes y apoderados que no asistan a la audiencia y no justifiquen su no comparecencia.

Conforme a lo dispuesto en la norma en cita, la excusa para no asistir a la audiencia debe ser fundamentada en fuerza mayor o caso fortuito.

Se advierte que vencido el término concedido, ni los demandados ni su apoderado presentaron justificación alguna, motivo por el cual se dará aplicación a la norma mencionada y en consecuencia serán sancionados con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales vigentes.

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este

Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa por valor de cinco (05) salarios mínimos legales vigentes, se ordena que sea pagada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, suma de dinero que deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : NOHEMI ROA BARRETO  
DEMANDADO : HEREDEROS DE ARQUIMEDES TOLOSA LÓPEZ  
RADICACION : 2016-00275

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

### RESUELVA

**PRIMERO.** SANCIONAR con una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a los señores ALBEIRO TOLOZA ZAPATA, JAIRO TOLOZA ZAPATA, NORBEY TOLOZA ZAPATA, DIEGO ALEXANDER TOLOZA GUTIÉRREZ, CHERALDYNE TOLOZA GUTIÉRREZ, ANDRÉS DAVID TOLOZA GUTIÉRREZ y AURA MAURY GUTIÉRREZ en calidad de representante legal de la demanda KATHERINE TOLOZA GUTIÉRREZ y al abogado HERNANDO CÁRDENAS VARGAS conforme lo indicado en este proveído.

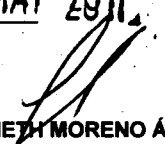
**SEGUNDO.** La anterior suma de dinero, deberá ser consignada a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

**TERCERO.** Comuníquese esta determinación a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial, informando los datos a que haya lugar; y, remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

|                                                                                                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|             |                   |
| <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |                   |
| La presente providencia se notificó por                                                        |                   |
| ESTADO                                                                                         | No. <u>37</u> del |
| <u>17 MAY 2017</u>                                                                             |                   |
|           |                   |
| <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b><br>Secretaria                                              |                   |